



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 223 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 MAR 2015

### VISTOS:

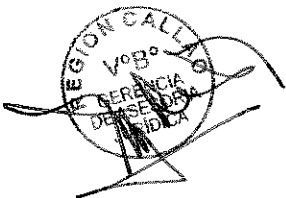
Acta de Recepción y Conformidad del Estudio Definitivo del PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", de fecha 23 de enero de 2013; el Informe N° 035-2014-GRC/GRI-OC-ABS, de fecha 03 de diciembre de 2014 emitido por la profesional responsable en Costos y Presupuestos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 033-2015-GRC/GGR-ORPI de fecha 06 de febrero de 2015 emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el Informe N° 029-2015-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 11 de febrero de 2015 emitido por el profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Memorandum N° 361-2015-REGION CALLAO/ GRPPAT de fecha 18 de febrero 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 305-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de febrero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Informe N° 037-2015-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 20 de febrero de 2015 del profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Informe N° 425-2015-GRC-GRI-OC de fecha 24 de febrero de 2015 de la Oficina de Construcción, el Informe No. 033-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 06 de marzo del 2015, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 136-2015-GRC/GRI de fecha 06 de marzo del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio Definitivo del PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", elaborado por el Contratista Consorcio B & C (BLOQUE CONSULTORIAS & PROYECTOS S.A.C-PACCHA HUAMANI PABLO ROBERTO), el equipo de profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Estudio en la especialidad que le corresponde a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 035-2014-GRC/GRI-OC- ABS, de fecha 03 de diciembre de 2014 la profesional responsable en Costos y Presupuesto hace llegar el presupuesto actualizado de Proyecto "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO" precisando que el nuevo valor referencial para la ejecución de la Obra asciende a S/. 906,790.72 (Novecientos Seis Mil, Setecientos Noventa con 72/100 Nuevos Soles) con precios al 15 de noviembre de 2014 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 016-2015-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 30 de Enero de 2015 el profesional responsable de la Oficina de Construcción señala que se ha culminado con la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", con Código SNIP 213133, perfil declarado viable por la Oficina Regional de Programación e Inversiones mediante Informe Técnico No. 047-2012-GRC/GGR-ORPI de fecha 27 de abril del 2012, por lo que remite el Formato SNIP 15 y el sustento respectivo de las variaciones con respecto al Expediente Técnico del proyecto se observa que se han producido modificaciones no sustanciales que conllevan a un incremento del monto de Inversión por debajo del tope establecido para este tipo de proyectos en el artículo 27, numeral 27.1 literal (b) de la Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva General, no corresponde efectuar la Verificación de la Viabilidad del PIP debido al incremento del costo de inversión por debajo al 20% por lo que solicita remitir lo actuado a la Oficina Regional de Programación e Inversiones el sustento técnico de las modificaciones contenidas en el estudio definitivo y el estudio de pre inversión actualizado para la modificación durante la etapa de inversión, para su registro en el Banco de Proyectos;



Que, mediante Memorandum N° 033-2015-GRC/GGR-ORPI de fecha 06 de febrero de 2015, la Oficina Regional de Programación e Inversiones informa que se ha procedido a realizar las variaciones sucedidas en la fase de Inversión siendo el nuevo monto de inversión total del PIP de S/.984,130.42 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta con 42/100 Nuevos Soles) adjuntando el Formato SNIP 16, señalando que la variación según se indica en el Informe N° 016-2015-GRC/GROI/OC-AMD es consecuencia de la precisión de Metrados y Costos al realizar el Expediente Técnico y origina modificaciones no sustanciales en el PIP;

Que, mediante Informe N° 029-2015-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 11 de febrero de 2015, el profesional responsable solicita a la Oficina de Construcción que se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación presupuestaria correspondiente por la suma de S/. 906,790.72 (Novecientos Seis Mil Setecientos Noventa con 72/100 Nuevos Soles) correspondientes al valor referencial del Expediente Técnico (Obra Civil) con precios vigentes al 15 de Noviembre de 2014;

Que, mediante Memorandum del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 305-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario cargo a la siguiente estructura funcional programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO |          |           |     |      |      |       |           |                     |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| APNOP                     | PROYECTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9002                      | 2.155761 | 4000084   | 15  | 036  | 0074 | 00001 | 0012897   | 0040                |

| FONDO  | CIS  | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|---------|
| NORMAL | 0001 | 18    | 2  | 6 | 2   | 3   | 2  | 3  | 906,791 |

Que, mediante Informe del visto, el profesional responsable solicita a la Oficina de Construcción la aprobación del Expediente Técnico y Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO" SNIP 213133, cuyo Expediente Técnico elaborado por el Consorcio B & C está concluido, indicando que el valor referencial es de S/. 906,790.72 (Novecientos Seis Mil Setecientos Noventa con 72/100 Nuevos Soles) con precios al mes de noviembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, que incluye la obra civil;



Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción da conformidad a lo solicitado por el profesional responsable de dicha oficina y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración de la resolución correspondiente de aprobación del Expediente Técnico y Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO";

Que, mediante Informe del visto, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación del Expediente Técnico y Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", con Código SNIP 213133 cuyo valor referencial es de S/. 906,790.72 (Novecientos Seis Mil, Setecientos Noventa con 72/100 Nuevos Soles) con precios al mes de noviembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, que incluye la obra civil y deberá ser convocada mediante Adjudicación Directa Pública, bajo el sistema de Suma Alzada;



Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF y su modificatoria el Decreto Supremo No. 138-2012-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de ajuste, de ser el caso. Asimismo, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del Expediente Técnico;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF modificado por el DS No. 080-2014-EF, que indica:

“Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.

En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación.

La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases”.

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y su modificatoria la Ley No. 29873, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento. Al respecto se aprecia que el referido proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la ejecución de Obra “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO”, con código SNIP 213133, con un valor referencial de **SI. 906,790.72** (Novecientos Seis Mil Setecientos Noventa con 72/100 Nuevos Soles) con precios al mes de noviembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, que incluye la obra civil, a ser convocado mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Pública y bajo el sistema de Suma Alzada.





**SEGUNDO.-** Se precisa, que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 361-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de febrero de 2015 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 305-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario por la suma de S/. 906,791.00 con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO |          |           |     |      |      |       |           |                     |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| APNOP                     | PROYECTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9002                      | 2.155761 | 4000084   | 15  | 036  | 0074 | 00001 | 0012897   | 0040                |

| FONDO  | CIS  | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|---------|
| NORMAL | 0001 | 18    | 2  | 6 | 2   | 3   | 2  | 3  | 906,791 |

**TERCERO.-ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional

